

Con la Villa de Pittana y Salas Comitoriales de ella a veinte y  
nueve de Julio de mil ochocientos veinte y nueve: Venido al  
los S. S. S. Concejo Justicia y Regentes de cargo firmados  
para tratar de los asuntos concernientes al Servicio de S. M.  
utilidad del Publico y fomento a los fondos de Propios; p.  
loque se reunió tambien la Junta del Vamo: Y así todo

Sobre la Exención de la  
pension a Nodrias

unidos acordaron lo siguiente.

El Ayuntamiento y Junta de Propios teniendo muy presente lo exa-  
guntado de estos fondos p. en razón a ser infinitamente menores sus produ-  
ciones, á la vez que se aumentan sus cargas Reglamentarias, y otras  
eventuales de precisa atención; y conociendo por otra parte que deben  
suprimirse ó moderarse algunos desembolsos por innecesarios, en  
fuerza de la sagrada obligación que les imponen las R. Instruccio-  
nes, de observar estricta en su imbercion; hicieron comparecer

Con la misma fha saque  
testim. de esta parti-  
cular, y con Oficio de  
Seis de Agosto lo dirigí  
al Sr. Subd. para  
de Prop. para la ren-  
huenda. Fortuna de  
seis de Agosto de el año del  
Seto, por fha c

en estas Salas Comitoriales á las Nodrias que se hallan criando  
los Niños Expositos de esta Villa, trahiendo á estos igualmente  
y examinada la edad, robustez y poibilidad de ellos para ganarse el  
Sustento en todo ó parte; se vió que todos se hallan en la edad de 2<sup>a</sup> á  
Once años cumplidos, y los mas en estado de proporcionarse el  
alimento; excepto el que está al cuidado de Nienta Anton que  
ha perdido la vida; por todo lo qual opinan estas Corporaciones  
deber ayudarle al de esta con quarenta r. mens. y al otro  
solo con veinte tamb. mens. <sup>en lugar de los 44 r. hasta de mes. de Agosto</sup> todo por ahora, y sin perjuicio de  
hacer nuevo escrutinio, transcurrido que sea algun tiempo, con  
el fin de segun las circunstancias ir extinguiendo de un todo  
esta consignada: Hæfatto de que sea confirmada esta determinacion,  
equitativa al parecer de el Ayuntamiento y Junta de  
Propios, acordaron: Se eleva al conocimiento del Sr. Subdelegado  
de estos Vangos de la Provincia con testimonio de esta acta, y  
que sobre ello se sirva volver loque oprimen mas conven.

Garfias

Se ha visto la orden que para D. Rafael de Garfias Lapla-  
na fha 28 del corriente, en que en arrio de otras provisiones  
del Sereno de Intendente de Ventos de la Provincia, por

